SECRETARÍA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA

INFORME DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORIA N° 11 (ANTICIPO)
CONTRATO DE OBRA N° 08 DE 2023

SUPERVISOR/INTERVENTOR: CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM
REPRESETANTE LEGAL : RICARDO LEON AMAYA MOSQUERA
CC 71.336.012
APOYO A LA SUPERVISION: N.A.

CONTRATISTA: CONSORCIO JCB-006-QUINDIO

OBJETO: REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO

1. DATOS GENERALES	
Modalidad de Contratación	LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA.
No. Proceso	006-2023
Tipo de Contrato	OBRA
Secretaría que genera la necesidad y responsable de la elaboración del estudio previo.	SECRETARIA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA.
Dependencia que genera el proceso	GOBERNACION DEL QUINDIO
N° Del contrato	008-2023.
Fecha de suscripción del contrato	26/06/2023
Contratista	CONSORCIO JCB-006-QUINDIO
NIT / CC	901.721.099-0
Valor Inicial del Contrato	$ 2.841.500.218
Forma de pago (ídem al contrato)	**SEGÚN MODIFICATORIO 5:** **CLAUSULA CUARTA:** Modificar la CLÁUSULA 8 FORMA DE PAGO, en el sentido de suprimir la palabra "mensuales", la cual quedará de la siguiente manera: CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato en pagos parciales en pesos colombianos por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría hasta el 95 % del valor del Contrato. El 5 % restante se pagará contra la liquidación del Contrato. **CLAUSULA QUINTA:** Modificar LA CLAUSULA 6. ANTICIPO, la cual quedará de la siguiente manera: se entregará a título de anticipo correspondiente al 8% del valor total del contrato, incluyendo el valor a adicionar, lo que equivale a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DIECISIETE MIL PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE

Escaneado con CamScanner

	($338´000.017,44), bajo las siguientes condiciones: El Anticipo se tramitará previa aprobación de las garantías correspondientes al Buen Manejo y correcta inversión del anticipo. La continuación de la ejecución de las obras contratadas o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del anticipo. La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del Contrato, cuyo beneficiario sea el Departamento del Quindío, el cual será vigilado por el Interventor. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a gastos del Contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado. El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del Contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del Contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación. Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos en la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del Anticipo. Para la buena administración del Anticipo se tendrán en cuenta las siguientes reglas: ▪ El Contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. ▪ El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de Anticipo. ▪ Los recursos del Anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor. ▪ Tanto los rendimientos que genere la cuenta de Anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser

Escaneado con CamScanner

	verificado por el Interventor. ▪ La Entidad remitirá a la fiduciaria el plan de inversión del Anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. ▪ En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada de este, la fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de Anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por esta, una vez comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. ▪ La fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del Anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses, situación que deberá ser controlada por la interventoría) mediante las actas mensuales o parciales de obra.
Plazo Inicial del contrato	06 meses
Fecha de inicio:	01 de agosto de 2023
Modificatorio 1 (Ajusta plazo)	Cuatro (04) meses y veinte (20) días
Fecha de terminación inicial	20 diciembre de 2023
Prorroga 1 (Mod. 2)	09 días
Fecha de terminación inicial	29 diciembre de 2023
Prórroga 2 (Mod. 4)	60 días
Fecha de suspensión 1:	20 de febrero de 2024
Fecha de terminación:	27 de febrero de 2024
Fecha de reinicio:	06 de septiembre de 2024
Prórroga 3 (Mod. 5)	Hasta el 31 de diciembre de 2024
Fecha de terminación final:	31 de diciembre de 2024
Modificación N° 01	"...se ajusta la CLÁUSULA 4. Plazo del contrato del Contrato de Obra N° 008 de 2023, de la siguiente forma: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de cuatro (04) meses y veinte (20) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la

Escaneado con CamScanner

	vigencia 2023."
Modificación N° 02	"...modifíquese la cláusula 18 garantía, numeral 18.3 – GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL" del contrato de obra N° 008 de 2023, en el sentido de aumentar el valor asegurado, toda vez que en el proceso desde el inicio quedo con un valor inferior....."
Modificación N° 03	"autorizar la modificación del contrato en el sentido de cambiar el representante legal por SERGIO ALEJANDRO SANDOVAL LOPEZ. Autorizar la modificación de la cláusula 4 plazo del contrato quedando con un plazo de ejecución final de cuatro (04) meses y veintinueve (29) días Autorizar la modificación de la cláusula 9 garantías, en el sentido de ampliar la vigencia de los riesgos amparados por el termino de nueve (09) días que son los de la prorroga
Modificación N° 04	"Autorizar la modificación de la cláusula 4 plazo del contrato, en el sentido de prorrogar el plazo del contrato sesenta días (60), quedando con un plazo de ejecución final de seis (06) meses y veintinueve (29) días
Modificación N° 05	... **CLAUSULA PRIMERA:** Teniendo en cuenta la tipología contractual, que corresponde a una obra pública que inicialmente comprendió la construcción de los bloques 2, 3 y 4, con un área proyectada de 1351.70 m², y que debido a la necesidad técnica y financiera se hace necesario modificar el alcance físico de la obra, suprimiendo la construcción del bloque 4, esto continuando con la construcción en Fase I, específicamente los bloques 2 y 3, con un área a construir de 900,76 metros2, lo anterior de acuerdo a las especificaciones establecidas en el documento JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA AJUSTE DEL ALCANCE FÍSICO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION Y DOTACION DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO que hace parte integral de este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA**: Modificar la CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO, la cual quedará así: El plazo estimado para la ejecución del Contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el día 31 de diciembre de 2024, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **CLAUSULA TERCERA:** Modificar la "CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO", Adicionar el presente contrato de obra con base en la realidad técnica y financiera del negocio jurídico en la suma de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.383.500.000,00), (...) la cual quedará así: El valor del Contrato asciende a la

Escaneado con CamScanner

	suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($4.225´000.218,oo) incluido IVA y AYS. (...) **CLAUSULA CUARTA**: Modificar la CLÁUSULA 8 FORMA DE PAGO, en el sentido de suprimir la palabra "mensuales", la cual quedará de la siguiente manera: CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato en pagos parciales en pesos colombianos por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría hasta el 95 % del valor del Contrato. El 5 % restante se pagará contra la liquidación del Contrato. **CLAUSULA QUINTA:** Modificar LA CLAUSULA 6. ANTICIPO, la cual quedará de la siguiente manera: se entregará a título de anticipo correspondiente al 8% del valor total del contrato, incluyendo el valor a adicionar, lo que equivale a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DIECISIETE MIL PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($338´000.017,44)
Modificación N° 06	Modificar la "CLAUSULA 6. ANTICIPO", la cual quedará de la siguiente manera: ""CLÁUSULA 6 – ANTICIPO". Se entregará al contratista a título de anticipo correspondiente al 25% del valor total del contrato, lo que equivale a un total de MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($ 1.056.250.054,50)". Parágrafo 1: El 25% del anticipo incluye el 8% ya desembolsado según modificatorio N°5 o sea la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DIECISIETE MIL PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($338´000.017,44). Parágrafo 2. El anticipo se pagará y amortizará conforme a las siguientes reglas: a. El Anticipo se tramitará previa aprobación de las garantías correspondientes al Buen Manejo y correcta inversión del anticipo. b. La continuación de la ejecución de las obras contratadas o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del anticipo. c. La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo.
Supervisor por parte del Departamento	VANESSA KATHERINE RINCÓN 1GAVIRIA hasta el 31 de diciembre de 2023, MARÍA ISABEL JARAMILLO JARAMILLO, a partir del 09 de enero de 2024 hasta el 15 de julio de 2024 y JOSE GUILLERMO VALENCIA VASQUEZ. jefe oficina de Infraestructura Social a partir del 16 de julio de 2024
Periodo acta	N.A.
2. DATOS FINANCIEROS	
N° y Valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal	**N°1213** de 01/02/2023 por valor de $2.971.899.876 **N°4516** del 30 de agosto de 2024 por valor

Escaneado con CamScanner

	de $1.383.500.000
N° y valor Registro Presupuestal	**N°6520** de 05/07/2023, por valor de $2.841.500.218 **N°27** de 01/01/2024, por valor de $2.513.019.958 **N°6380** del 6 de septiembre de 2024 por valor de $1.383.500.000,00
Adición (Modificatorio N°05 del 06 de septiembre de 2024)	$1.383.500.000,00
Valor Total del Contrato	$4.225.000.218,00

3. DESCRIPCIÓN DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA:

SEGÚN CLAUSULA PRIMERA del modificatorio N°6: "CLAUSULA PRIMERA: Modificar la "CLAUSULA 6. ANTICIPO", la cual quedará de la siguiente manera: ""CLÁUSULA 6 – ANTICIPO". Se entregará al contratista a título de anticipo correspondiente al 25% del valor total del contrato, lo que equivale a un total de MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($ 1.056.250.054,50)". Parágrafo 1: El 25% del anticipo incluye el 8% ya desembolsado según modificatorio N°5 o sea la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DIECISIETE MIL PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($338´000.017,44. Parágrafo 2. El anticipo se pagará y amortizará conforme a las siguientes reglas: a. El Anticipo se tramitará previa aprobación de las garantías correspondientes al Buen Manejo y correcta inversión del anticipo. b. La continuación de la ejecución de las obras contratadas o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del anticipo. c. La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del Contrato, cuyo beneficiario sea el Departamento del Quindío, el cual será vigilado por el Interventor. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a gastos del Contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado. El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del Contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. d. Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del Contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación. e. Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos en la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista y el concepto de la

Escaneado con CamScanner

consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. f. El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del Anticipo. Para la buena administración del Anticipo se tendrán en cuenta las siguientes reglas: i) El Contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. Ii) El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de Anticipo. iii) Los recursos del Anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor. iv) Tanto los rendimientos que genere la cuenta de Anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor. v) La Entidad remitirá a la fiduciaria el plan de inversión del Anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. vi) En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada de este, la fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de Anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por esta, una vez comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. Vii) La fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del Anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. Viii) El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses, situación que deberá ser controlada por la interventoría) mediante las actas mensuales o parciales de obra.

4. REGISTRO FOTOGRAFICO

No aplica

5. RESUMEN EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.

Se hace entrega a la interventoría para aprobación del patrimonio autónomo irrevocable (contrato de fiducia) a nombre del objeto del contrato cuyo beneficiario es el Departamento del Quindío, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. La inversión de este anticipo será vigilada por la interventoría, para el

Escaneado con CamScanner

caso particular CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM SAS. con NIT 901202489-3, quien velará por que los recursos de los desembolsos correspondan a Plan de Inversión del Anticipo.

6. BALANCE FINANCIERO:

DESCRIPCIÓN	VALOR CONTRACTUAL	VALOR EJECUTADO	VALOR MENOS AMORTIZACION ANTICIPO	SALDO POR PAGAR
VALOR INICIAL	$ 2.841.500.218,00	0,00		$ 2.841.500.218,00
ACTA N° 001		$ 122.053.948,00		$ 2.719.566.270,00
ACTA N° 002		$ 206.426.312,00		$ 2.513.019.958,00
ACTA N° 003		$ 184.227.618,00		$ 2.328.792.340,00
ACTA N° 004		$ 36.173.435,00		$ 2.292.618.905,00
ACTA N° 005		$ 61.802.565,00		$2.230.816.340,00
ACTA N° 006		$ 50.416.242,00		$2.180.400.098,00
ADICION (MOD N°5)	$1.383.500.000,00			$3.563.900.098,00
ACTA N°007 (ANTICIPO 8%)		$338.000.017,44		$3.225.900.080,56
ACTA N° 008		$ 522.405.151,00	$41.792.412,08	$ 2.745.287.341,64
ACTA N° 009		$ 459.521.102,00	$ 36.761.688,16	$ 2.322.527.927,80
ACTA N° 010		$ 348.949.497,00	$ 27.915.959,76	$ 2.001.494.390,56
ACTA N°11 (ANTICIPO 17%)		$718.250.037,06		$ 1.283.244.353,50
TOTAL	**$ 4.225.000.218,00**	**$3.048.225.924,50**	**$106.470.060,00**	**$ 1.283.244.353,50**

Nota: Afectar Registro presupuestal N° 27 del 01/01/2024 por valor de $617.994.390.56
Afectar Registro presupuestal N° N°6380 del 06/09/2024 por valor de $100.255.646.50

VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA: SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TREINTA Y SIETE PESOS CON SEIS CENTAVOS. MCTE ($718.250.037,06)

Escaneado con CamScanner

7. APORTES SEGURIDAD SOCIAL.

De conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el **(profesional a cargo)**, en su calidad de interventor y/o supervisor deja constancia que el contratista cumplió con las obligaciones frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

Nota: El contratista presentó **CERTIFICADO** del contador público Titulado **Ilse Isabel Ortiz Miranda** con tarjeta profesional No. 81932-T donde certifica que **El Consorcio JCB-006-QUINDIO** con NIT. **901.721.099-0** representado legalmente por **Sergio Alejandro Sandoval López**, identificado con número de cédula N°7.228.304 de Duitama, se encuentra a **PAZ Y SALVO** con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, ICBF y con los aportes parafiscales correspondientes a todos los empleados vinculados por contrato de trabajo.

VALOR PAGADO SISTEMA DE SEGURIDAD CONTRATISTA:

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL CONTRATISTA CONSORCIO JCB-006 QUINDIO					
NOMBRE	**SALUD**	**PENSIÓN**	**ARL**	**N° PLANILLA**	**MES**
HAPIL INGENIERIA S.A.S	El contratista presentó **CERTIFICADO** del contador público Titulado **VALERIO CONTRERAS CARRILLO**, con tarjeta profesional No. **95533-T** donde certifica que **HAPIL INGENIERIA S.A.S** con **NIT. 830.098.798-0** representado legalmente por **LUIS CARLOS HANI PIRA**, identificado con número de cédula **No. 79.518.636** de **BOGOTA**, se encuentra a **PAZ Y SALVO** con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, ICBF y con los aportes parafiscales correspondientes a todos los empleados vinculados por contrato de trabajo.				
JCB CONSULTORIA S.A.S	El contratista presentó **CERTIFICADO** del contador público Titulado **JOSE HUMBERTO PADILLA PADILLA** con tarjeta profesional **No. 136824-T** donde certifica que **CONSORCIO JCB CONSULTORIA** con **NIT. 901269311-1** representado legalmente por **ANA MILENA MONSALVE MORENO**, identificado con número de cédula **No. 63.484.572** de **BUCARAMANGA SANTANDER**, se encuentra a **PAZ Y SALVO** con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, ICBF y con los aportes parafiscales correspondientes a todos los empleados vinculados por contrato de trabajo.				

INGRESO BASE DE COTIZACION DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO EN PROPUESTA.

NOMBRE	**SALUD**	**PENSIÓN**	**ARL**	**N° PLANILLA**	**MES**
Sandoval López Sergio Alejandro (Representante legal)	Sanitas	Porvenir	Positiva	80911720	Octubre 2024
Yefer Hernando	Sanitas	Colpensiones	Bolívar	80911720	Octubre 2024

Escaneado con CamScanner

Cuevas M (Director de obra 2)					
Hernando Gaviria (Residente de obra)	SURA	Colpensiones	Bolívar	80911720	Octubre 2024
Jesica González Upegui (Profesional en SST, PAGA)	Sanitas	Protección	Bolívar	80911720	Octubre 2024
Moreno Martínez Luz Angélica (Profesional Social)	Sanitas	Porvenir	Bolívar	80911720	Octubre 2024

INGRESO BASE COTIZACIÓN PERSONAL CONSORCIO JCB-006 QUINDIO					
NOMBRE	**SALUD**	**PENSIÓN**	**ARL**	**N° PLANILLA**	**MES**
Sandoval López Sergio Alejandro (Representante legal)	140.000	560.000	243.600	81467896	Octubre 2024
Yefer Hernando Cuevas M (director de obra)	180.000	720.000	319.200	7947470242	Octubre 2024
Hernando Gaviria (Residente de obra)	124.000	496.200	215.800	81467896	Octubre 2024
Jesica González Upegui (Profesional en SST, PAGA)	64.000	256.000	111.400	81467896	Octubre 2024
Moreno Martínez Luz Angélica (Profesional Social)	52.000	206.000	50.500	81467896	Octubre 2024

NOTA: Planillas de seguridad social del mes de noviembre se pagan el 16 de diciembre de 2024.

MODO DE PAGO (Marcar con una X):

CHEQUE	
TRANSFERENCIA	**X**

En el caso de que el pago se realice a través de transferencia se deberá diligenciar la siguiente información:

Nombre del banco	Tipo de cuenta	No. de cuenta	Titular de la cuenta
Bancolombia	Ahorros	68800007477	Consorcio JCB 006 QUINDIO, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.

Escaneado con CamScanner

Nota: para el pago de cuentas con recursos nacionales, la forma de pago no puede efectuarse mediante cheque.

Para constancia, se firma en Armenia, Quindío, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2024.

JOSE GUILLERMO VALENCIA VASQUEZ
Jefe oficina de Infraestructura Social
Secretaría de Aguas e Infraestructura
Supervisor a partir del 16 de Julio de 2024

VANESSA KATHERINE RINCON GAVIRIA
Director operativo de infraestructura vial y social
Secretaría de Aguas e Infraestructura

FERNANDO LEON ALZATE DUQUE
Director de interventoría
Consultoría y Construcciones RAM

SERGIO ALEJANDRO SANDOVAL LÓPEZ
Representante legal
Consorcio JCB-006-QUINDIO
Contratista

VoBo.

RUBÉN DARÍO CASTILLO ESCOBAR
Secretario de Aguas e Infraestructura
Departamento del Quindío.

Preparó Parte técnica: José Orlando Gutiérrez Velasco, Profesional Univ Grado 04
Reviso aspectos jurídicos: Natalia Giraldo Cuervo Director Administrativo y jurídico SAID
Aprobó: José Guillermo Valencia Vásquez, Jefe oficina de Infraestructura Social Supervisor

RECIBIDO DIC 2024

Escaneado con CamScanner

QUINDIO 1966	FORMATO	Código: F-INF-23
	Autorización de Pagos por Interventoría	Versión: 02 Fecha: 01/08/2018
		Página 1 de 1

Fecha: día **12** mes **12** año **2024**

Ciudad / Depto.: CALARCA / QUINDIO

Yo, **RICARDO LEON AMAYA MOSQUERA** identificado con cedula de ciudadanía No. No. **71.336.012** de **Medellín**, de Profesión **INGENIERO CIVIL** y matricula profesional No. **05202090721ANT** en calidad de Representante Legal **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM SAS**, y obrando como Interventor del Contrato de **Obra, No. 008-2023** de fecha **1** de **agosto** de **2023**, cuyo objeto es **REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO**, garantizo que se ha realizado la verificación administrativa, técnica, jurídica y financiera del referido Contrato de Obra, constatando el pago de la seguridad social integral y que cumple hasta la fecha con todas las obligaciones establecidas.

En atención a lo anterior avalo y autorizo el trámite para el desembolso del anticipo correspondiente a la suma de **SETECIENTOS DIEZ Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TREINTA Y SIETE PESOS CON SEIS CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 718,250,037.06),** que corresponde al **17%** del valor total del contrato de obra N° 008 de 2023 y anexo modificatorio N° 6 del 11 de diciembre de 2024.

Ricardo Amaya.

RICARDO LEON AMAYA MOSQUERA
CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM SAS
Nit. 901202489-3
Interventor.

Escaneado con CamScanner